

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO DE OBLIGACION DE HACER DE GIOVANNA ALEXANDRA SANABRIA FLOREZ CONTRA MARTHA TRINIDAD BERNAL PAEZ Y OTRO No.2021-0334

Sin entrar al análisis formal de la demanda, el despacho no librara la orden de pago de que trata la misma, como quiera que el documento que acompaña esta no presta mérito ejecutivo.

En efecto, nótese que a pesar de existir un interrogatorio y dos confesiones, en éstas no se estructura una obligación que reúna los supuestos del Art. 422 del C. de G. P.

Si se observa cuidadosamente el contenido del documento base de lo solicitado, se establece la existencia de una relación entre las partes, empero no se indica en forma exacta a cual se obligan los demandados, lo que conlleva a concluir que no existe una obligación clara, expresa y exigible, proveniente de los demandados.

En consecuencia devuélvanse los anexos de la demanda a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Notifíquese


CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 167 Fecha: - 3 DEC 2021

RECIBIDO